

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 21 de junio de 2022.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No.852
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
(TIENE AUTO DE SEGUIR ADELANTE)
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **FINANCIERA JURISCOOP S.A.** contra **JHAIR FERNANDO LOPEZ**, por pago total de la obligación de conformidad con el Art 461 del CGP.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.101 DE HOY 22/06/2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79b31e43788ef5d9782d8d6508e69f43e1c7439f6f9446abbbd95b11b3a0263**

Documento generado en 21/06/2022 02:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>